

UNIDAD Y REFERENCIAS: PERSONAL – IGB/JDSLL/MGP

EXPEDIENTE: 4716/2022

**APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LOS PROCESOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO.**

Vista la Providencia del Concejal delegado de Obras y Servicios, Transportes, Festejos y Personal, de fecha 1 de octubre de 2022, por el que se incoa expediente, resultando que conforme al artículo 37.1 del TREBEP, ha sido objeto de negociación, en la Mesa General celebrada el 30 de septiembre de 2022, han aprobado las Bases Generales y específicas a los procedimientos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del personal laboral y funcionario previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Visto el informe 101/2022, de 1 de octubre del Jefe de Negociado del del Departamento de Personal, obrante en el expediente.

Atendido el informe de Intervención 2022/0783, de 27 de octubre de 2022, obrante en el expediente.

En virtud de las facultades que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, delegadas en esta concejalía de Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Festejos, Decreto 914/2019, de 21 de junio, (BOCM nº 167 de 16/07/2019),

**R E S U E L V O:**

**Primero.** APROBAR las **Bases Específicas** por las que se regirán los procesos extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, aprobadas en la Mesa General de Negociación el 30 de septiembre de 2022, en los términos de la **Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021**, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que se incorporan como **anexos** al presente Decreto.

**Segundo.** DISPONER la publicación del presente decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios y edictos digital del Ayuntamiento de Mejorada del Campo. El plazo de presentación de

solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

**Tercero.** DAR traslado de la presente resolución a la Junta de Personal y Comité de Empresa.

### **ANEXO 1**

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO, CATEGORÍA DE ARCHIVERO/A MUNICIPAL PERSONAL LABORAL, UNA (1) PLAZA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS (DA 6ª Ley 20/2021).**

1. *Objeto.* La convocatoria tiene por objeto la selección mediante el sistema de concurso de méritos de 1 plaza de naturaleza laboral, denominación: ARCHIVERO/A MUNICIPAL

2. *Régimen aplicable.* La convocatoria se regirá por las presente bases específicas y por las Bases Generales que regulan el proceso para la Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, conforme a la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás legislación de aplicación.

3. *Titulación.* De conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, deberá estar en posesión o en condiciones de obtener, dentro del plazo de admisión de solicitudes, la Diplomatura, Licenciatura o Grado de Geografía e Historia o cualquier otra titulación universitaria de grado de Humanidades. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. *Méritos valorables en el concurso de méritos.* La valoración de los méritos de los aspirantes, serán los siguientes:

#### **A) Experiencia profesional:**

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, la experiencia profesional de la forma establecida a continuación:

— Se valorará a razón de 0,50 puntos por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, o alguno de sus organismos dependientes, como personal laboral temporal, prestando servicios y funciones en la categoría de ARCHIVERO/A MUNICIPAL, es decir, idéntica a la plaza de la presente convocatoria.

— Se valorará a razón de 0,25 puntos por mes completo trabajado en otra Administración Pública, como personal laboral temporal, prestando servicios y funciones en la categoría de ARCHIVERO/A MUNICIPAL, es decir, idéntica a la plaza de la presente convocatoria.

A efectos laborales, se entenderá por mes completo, períodos de treinta días.

**B) Otros méritos específicos: Se valorará hasta un máximo de 40 puntos.**

**B1) Ayuntamiento de Mejorada del Campo.** Por haber superado algún proceso selectivo de bolsas de trabajo o empleo en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el acceso a plaza de la categoría de ARCHIVERO/A MUNICIPAL. Deberá acreditarse mediante certificado del Departamento de Recursos Humanos correspondiente, en caso de figurar en más de una bolsa, solo puntuará en una de ellas. Puntuación 30 puntos.

**B2) Otras Administraciones Públicas.** Por haber superado algún proceso selectivo de bolsas de trabajo o empleo en otras Administraciones Públicas para el acceso a plaza de la categoría de ARCHIVERO/A MUNICIPAL. Deberá acreditarse mediante certificado del Departamento de Recursos Humanos correspondiente, en caso de figurar en más de una bolsa, solo puntuará en una de ellas. Puntuación 15 puntos.

**B3) Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 10 puntos).**

Se valorarán acciones formativas, debidamente acreditadas que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación establecido y a razón de 0,04 puntos por hora de curso realizado.

*5. Empates: En caso de empate en el proceso selectivo, se aplicarán los siguientes criterios:*

En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en experiencia profesional, de persistir el empate, se dirimirá con una prueba de capacidad, consistente en una prueba práctica a determinar por el Tribunal de selección, relacionada con las funciones y tareas propias de la plaza de ARCHIVERO/A MUNICIPAL, objeto de la convocatoria.

*6. Contratación de personal laboral fijo y formación de lista de espera.*

El tribunal elevará propuesta de contrato indefinido (fijo de plantilla) en régimen laboral al candidato que hayan obtenido la mayor puntuación, no pudiendo ser mayor que el número que plazas convocadas.

Dado que la vinculación del personal temporal o interino es exclusivamente con la plaza desempeñada, aquellas personas que ocupando dicha plaza no superen el proceso selectivo, se incluirán en una lista de espera de carácter preferente sobre las existentes de la misma categoría en el Ayuntamiento, con la puntuación obtenida para contrataciones temporales por cobertura de vacante o sustituciones de larga duración.

### 7. Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## **ANEXO 2**

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO, CATEGORÍA DE CONSERJE PERSONAL LABORAL, DOS (2) PLAZAS, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS (DA 6ª Ley 20/2021).**

1. *Objeto.* La convocatoria tiene por objeto la selección mediante el sistema de concurso de méritos de 2 plazas de naturaleza laboral, denominación: CONSERJE.

2. *Régimen aplicable.* La convocatoria se regirá por las presente bases específicas y por las Bases Generales que regulan el proceso para la Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, conforme a la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás legislación de aplicación.

3. *Titulación.* De conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, deberá estar en posesión de la titulación de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente, Artículo 76 y 77 del TREBEP. Certificado de escolaridad regulado en la Ley 14/1970 o certificado sustitutorio emitido por la Administración educativa, que se considera suficiente para la equivalencia a efectos laborales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. *Méritos valorables en el concurso de méritos.* La valoración de los méritos de los aspirantes, serán los siguientes:

**A) Experiencia profesional:**

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, la experiencia profesional de la forma establecida a continuación:

— Se valorará a razón de 0,70 puntos por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, o alguno de sus organismos dependientes, como personal laboral temporal, prestando servicios y funciones en la categoría de CONSERJE, es decir, idéntica a la plaza de la presente convocatoria.

— Se valorará a razón de 0,35 puntos por mes completo trabajado en otra Administración Pública, como personal laboral temporal, prestando servicios y funciones en la categoría de CONSERJE, es decir, idéntica a la plaza de la presente convocatoria.

A efectos laborales, se entenderá por mes completo, períodos de treinta días.

**B1) Otros méritos específicos: Se valorará hasta un máximo de 30 puntos.**

**B1.1) Ayuntamiento de Mejorada del Campo.** Por haber superado algún proceso selectivo de bolsas de trabajo o empleo en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el acceso a plaza de la categoría de CONSERJE. Deberá acreditarse mediante certificado del Departamento de Recursos Humanos correspondiente, en caso de figurar en más de una bolsa, solo puntuará en una de ellas. Puntuación 30 puntos.

**B1.2) Otras Administraciones Públicas.** Por haber superado algún proceso selectivo de bolsas de trabajo o empleo en otras Administraciones Públicas para el acceso a plaza de la categoría de CONSERJE. Deberá acreditarse mediante certificado del Departamento de Recursos Humanos correspondiente, en caso de figurar en más de una bolsa, solo puntuará en una de ellas. Puntuación 15 puntos.

**B2) Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 10 puntos).**

Se valorarán acciones formativas, debidamente acreditadas que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, tales como mantenimiento básico de edificios, RR.LL, Procedimiento Administrativo, Atención al público y telefónica, informática y Ofimática, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación establecido y a razón de 0,08 puntos por hora de curso realizado.

5. *Empate:* En caso de empate en el proceso selectivo, se aplicarán los siguientes criterios:

En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en experiencia profesional, de persistir el empate, se dirimirá con una prueba de capacidad, consistente en una prueba práctica a determinar por el Tribunal de selección, relacionada con las funciones y tareas propias de la plaza de CONSERJE, objeto de la convocatoria.

6. *Contratación de personal laboral fijo y formación de Listas de espera.*

El tribunal elevará propuesta de contrato indefinido (fijo de plantilla) en régimen laboral a los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación, no pudiendo ser mayor que el número de plazas convocadas.

Dado que la vinculación del personal temporal o interino es exclusivamente con la plaza desempeñada, aquellas personas que ocupando dicha plaza no superen el proceso selectivo, se incluirán en una lista de espera de carácter preferente sobre las existentes de la misma categoría en el Ayuntamiento, con la puntuación obtenida para contrataciones temporales por cobertura de vacante o sustituciones de larga duración.

7. *Recursos*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### **ANEXO 3**

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO, CATEGORÍA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL PERSONAL LABORAL, UNA (1) PLAZA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS (DA 6ª Ley 20/2021).**

1. *Objeto.* La convocatoria tiene por objeto la selección mediante el sistema de concurso de méritos de 1 plaza de naturaleza laboral, denominación: INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.

2. *Régimen aplicable.* La convocatoria se regirá por las presente bases específicas y por las Bases Generales que regulan el proceso para la Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, conforme a la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre,

de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás legislación de aplicación.

3. *Titulación.* De conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, deberá estar en posesión o en condiciones de obtener, dentro del plazo de admisión de solicitudes, del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad electricidad. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. *Méritos valorables en el concurso de méritos.* La valoración de los méritos de los aspirantes, serán los siguientes:

**A) Experiencia profesional:**

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, la experiencia profesional de la forma establecida a continuación:

— Se valorará a razón de 0,35 puntos por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, o alguno de sus organismos dependientes, como personal laboral temporal, prestando servicios y funciones en la categoría de INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, es decir, idéntica a la plaza de la presente convocatoria.

— Se valorará a razón de 0,17 puntos por mes completo trabajado en otra Administración Pública, como personal laboral temporal, prestando servicios y funciones en la categoría de INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, es decir, idéntica a la plaza de la presente convocatoria.

A efectos laborales, se entenderá por mes completo, períodos de treinta días.

**B) Otros méritos específicos:** Se valorará hasta un máximo de 40 puntos.

**B1) Ayuntamiento de Mejorada del Campo.** Por haber superado algún proceso selectivo de bolsas de trabajo o empleo en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el acceso a plaza de la categoría de INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL. Deberá acreditarse mediante certificado del Departamento de Recursos Humanos correspondiente, en caso de figurar en más de una bolsa, solo puntuará en una de ellas. Puntuación 30 puntos.

**B2) Otras Administraciones Públicas.** Por haber superado algún proceso selectivo de bolsas de trabajo o empleo en otras Administraciones Públicas para el acceso a plaza de la categoría de INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL. Deberá acreditarse mediante certificado del Departamento de Recursos Humanos correspondiente, en caso de figurar en más de una bolsa, solo puntuará en una de ellas. Puntuación 15 puntos.

**B3) Cursos de formación y perfeccionamiento general (puntuación máxima 5 puntos).**



Se valorarán acciones formativas, debidamente acreditadas que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación establecido y a razón de 0,04 puntos por hora de curso realizado.

#### **B4) Formación específica (puntuación máxima 5 puntos).**

Se valorarán adicionalmente acciones formativas específicas y relevante para las funciones propias de la plaza convocada, en materia de urbanismo y medio ambiente, debidamente acreditadas, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación establecido y a razón de 0,04 puntos por hora de curso realizado.

*5. Empate: En caso de empate en el proceso selectivo, se aplicarán los siguientes criterios:*

En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en experiencia profesional, de persistir el empate, se dirimirá con una prueba de capacidad, consistente en una prueba práctica a determinar por el Tribunal de selección, relacionada con las funciones y tareas propias de la plaza de INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, objeto de la convocatoria.

#### *6. Contratación de personal laboral fijo y formación de lista de espera.*

El tribunal elevará propuesta de contrato indefinido (fijo de plantilla) en régimen laboral al candidato que hayan obtenido la mayor puntuación, no pudiendo ser mayor que el número que plazas convocadas.

Dado que la vinculación del personal temporal o interino es exclusivamente con la plaza desempeñada, aquellas personas que ocupando dicha plaza no superen el proceso selectivo, se incluirán en una lista de espera de carácter preferente sobre las existentes de la misma categoría en el Ayuntamiento, con la puntuación obtenida para contrataciones temporales por cobertura de vacante o sustituciones de larga duración.

#### *7. Recursos*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las

Bases de Régimen Local, y Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **ANEXO 4**

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO, CATEGORÍA DE LIMPIADOR/A PERSONAL LABORAL, CINCO (5) PLAZAS, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS (DA 6ª Ley 20/2021).**

1. *Objeto.* La convocatoria tiene por objeto la selección mediante el sistema de concurso de méritos de 5 plazas de naturaleza laboral, denominación: Limpiador/a.

2. *Régimen aplicable.* La convocatoria se regirá por las presente bases específicas y por las Bases Generales que regulan el proceso para la Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, conforme a la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás legislación de aplicación.

3. *Titulación.* De conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, deberá estar en posesión de la titulación de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente, Artículo 76 y 77 del TREBEP. Certificado de escolaridad regulado en la Ley 14/1970 o certificado sustitutorio emitido por la Administración educativa, que se considera suficiente para la equivalencia a efectos laborales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. *Méritos valorables en el concurso de méritos.* La valoración de los méritos de los aspirantes, serán los siguientes:

#### **A) Experiencia profesional:**

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, la experiencia profesional de la forma establecida a continuación:

— Se valorará a razón de 0,50 puntos por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, o alguno de sus organismos dependientes, como personal laboral temporal, prestando servicios y funciones en la categoría de limpiador/a, es decir, idéntica a la plaza de la presente convocatoria.

— Se valorará a razón de 0,25 puntos por mes completo trabajado en otra Administración Pública, como personal laboral temporal, prestando servicios y funciones en la categoría de limpiador/a, es decir, idéntica a la plaza de la presente convocatoria.

A efectos laborales, se entenderá por mes completo, períodos de treinta días.

**B) Otros méritos específicos:** Se valorará hasta un máximo de 40 puntos.

**B1) Ayuntamiento de Mejorada del Campo.** Por haber superado algún proceso selectivo de bolsas de trabajo o empleo en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el acceso a plaza de la categoría de LIMPIADOR/A. Deberá acreditarse mediante certificado del Departamento de Recursos Humanos correspondiente, en caso de figurar en más de una bolsa, solo puntuará en una de ellas. Puntuación 40 puntos.

**B2) Otras Administraciones Públicas.** Por haber superado algún proceso selectivo de bolsas de trabajo o empleo en otras Administraciones Públicas para el acceso a plaza de la categoría de LIMPIADOR/A. Deberá acreditarse mediante certificado del Departamento de Recursos Humanos correspondiente, en caso de figurar en más de una bolsa, solo puntuará en una de ellas. Puntuación 20 puntos.

5.- *Empate:* En caso de empate en el proceso selectivo, se aplicarán los siguientes criterios:

En primer lugar la mayor puntuación obtenida en experiencia profesional, de persistir el empate, se dirimirá con una prueba de capacidad, consistente en una prueba práctica a determinar por el Tribunal de selección, relacionada con las funciones y tareas propias de la plaza de Limpiador/a, objeto de la convocatoria.

6. *Contratación de personal laboral fijo y formación de listas de espera.*

El tribunal elevará propuesta de contrato indefinido (fijo de plantilla) en régimen laboral a los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación, no pudiendo ser mayor que el número que plazas convocadas.

Dado que la vinculación del personal temporal o interino es exclusivamente con la plaza desempeñada, aquellas personas que ocupando dicha plaza no superen el proceso selectivo, se incluirán en una lista de espera de carácter preferente sobre las existentes de la misma categoría en el Ayuntamiento, con la puntuación obtenida para contrataciones temporales por cobertura de vacante o sustituciones de larga duración.

7. *Recursos*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la



Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### **ANEXO 5**

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO, CATEGORÍA DE PROFESOR ADULTOS, PERSONAL FUNCIONARIO, UNA (1) PLAZA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS (DA 6ª Ley 20/2021).**

1. *Objeto.* La convocatoria tiene por objeto la selección mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de naturaleza funcional, denominación: PROFESOR DE ADULTOS, correspondiente al Grupo Profesional A subgrupo A2, de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. *Régimen aplicable.* La convocatoria se regirá por las presente bases específicas y por las Bases Generales que regulan el proceso para la Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, conforme a la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás legislación de aplicación.

3. *Titulación.* De conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, deberá estar en posesión o en condiciones de obtener, dentro del plazo de admisión de solicitudes, del título de Maestro, o Diplomado en Profesorado de EGB, Maestro de Primera Enseñanza o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. *Méritos valorables en el concurso de méritos.* La valoración de los méritos de los aspirantes, serán los siguientes:

**A) Experiencia profesional:**

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, la experiencia profesional de la forma establecida a continuación:

— Se valorará a razón de 0,75 puntos por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, o alguno de sus organismos dependientes, como funcionario/a interino/a, prestando servicios y funciones en la categoría de PROFESOR DE ADULTOS, es decir, idéntica a la plaza de la presente convocatoria.

— Se valorará a razón de 0,37 puntos por mes completo trabajado en otra Administración Pública, como funcionario/a interino/a, prestando servicios y funciones en la categoría de PROFESOR DE ADULTOS, es decir, idéntica a la plaza de la presente convocatoria.

A efectos laborales, se entenderá por mes completo, períodos de treinta días.

**B) Otros méritos específicos:** Se valorará hasta un máximo de 40 puntos.

**B1) Ayuntamiento de Mejorada del Campo.** Por haber superado algún proceso selectivo de bolsas de trabajo o empleo en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el acceso a plaza de la categoría de PROFESOR DE ADULTOS. Deberá acreditarse mediante certificado del Departamento de Recursos Humanos correspondiente, en caso de figurar en más de una bolsa, solo puntuará en una de ellas. Puntuación 30 puntos.

**B2) Otras Administraciones Públicas.** Por haber superado algún proceso selectivo de bolsas de trabajo o empleo en otras Administraciones Públicas para el acceso a plaza de la categoría de PROFESOR DE ADULTOS. Deberá acreditarse mediante certificado del Departamento de Recursos Humanos correspondiente, en caso de figurar en más de una bolsa, solo puntuará en una de ellas. Puntuación 15 puntos.

**B3) Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 10 puntos).**

Se valorarán acciones formativas, debidamente acreditadas que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación establecido y a razón de 0,04 puntos por hora de curso realizado.

No serán objeto de valoración las acciones formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

5.- *Empate:* En caso de empate en el proceso selectivo, se aplicarán los siguientes criterios:

En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en experiencia profesional, de persistir el empate, se dirimirá con una prueba de capacidad, consistente en una prueba práctica a determinar por el Tribunal de selección, relacionada con las funciones y tareas propias de la plaza de PROFESOR DE ADULTOS, objeto de la convocatoria.

6. *Nombramiento y formación de listas de espera.*

El tribunal elevará propuesta de nombramiento de funcionario de carrera en régimen funcional, al candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación, no pudiendo ser mayor que el número de plazas convocadas.

Dado que la vinculación del personal temporal o interino es exclusivamente con la plaza desempeñada, aquellas personas que ocupando dicha plaza no superen el proceso selectivo, se incluirán en una lista de espera de carácter preferente sobre las existentes de la misma categoría en el Ayuntamiento, con la puntuación obtenida para nombramiento interino por cobertura de vacante o sustituciones de larga duración.

### 7. Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dado en Mejorada del Campo y firmado electrónicamente por El alcalde, P.D., el Concejal de Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Festejos (Decreto 914/2019, de 21 de junio), Isidoro García Bravo, certificando el Secretario General este decreto, cuyo número y fecha figuran en el margen derecho, a los solos efectos de fe pública.

